



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Iniciativa con proyecto de decreto para modificar la fracción IX del artículo 31 de la **Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

- **En relación a que la contratación de créditos solicitados por los organismos operadores de agua, se realicen conforme a lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

Planteada por el **Diputado Edmundo Gómez Garza**, conjuntamente con el Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo” del Partido Acción Nacional.

Primera Lectura: **6 de Noviembre de 2012.**

Segunda Lectura: **13 de Noviembre de 2012.**

Turnada a la **Comisiones Unidas de Finanzas y de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua**

Decreto No.

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. PRESENTE.-

Iniciativa que presenta el diputado Edmundo Gómez Garza conjuntamente con el diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo” del Partido Acción Nacional; en ejercicio de la facultad legislativa que nos concede el artículo 59 Fracción I, 67 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 22 Fracción V, 144 Fracción I, 158, 159 Y 160 de la Ley Orgánica del Congreso Local, presentamos una **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA MODIFICAR LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE AGUAS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

Con base en la siguiente:

Exposición de motivos

Solicitar créditos o empréstitos, es una facultad de todas las entidades facultades para ello por la Constitución local y la Ley de Deuda Pública de la entidad; ambas en relación a la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución General.

Pero, estas facultades o derechos de las entidades deben sujetarse a lo que las propias disposiciones en vigor imponen; en este tenor, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece lo siguiente:



Artículo 12.- Al Congreso del Estado le corresponde:

.....

III. Autorizar a las entidades para contratar créditos o empréstitos con base en su crédito público;

IV. Autorizar a las entidades la emisión y colocación de valores, en los términos de esta Ley;

V. Autorizar a las entidades, el refinanciamiento y la reestructuración de deuda pública en los términos previstos en la presente Ley...

Artículo 18.- Los órganos de gobierno de las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

III. Solicitar, en su caso, a través del Poder Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos, según corresponda, autorización al Congreso para ejercer montos y conceptos de endeudamiento no previstos o adicionales a los autorizados en la Ley de Ingresos del Estado o en las Leyes de Ingresos de los Municipios, según corresponda, que sean necesarios para el financiamiento de las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, cuando se considere que existen circunstancias extraordinarias que así lo justifiquen;

IV. Presentar y gestionar ante el Congreso, a través del Poder Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos, según corresponda, las solicitudes de autorización de endeudamiento en términos de lo previsto por esta Ley....

Artículo 32.- La contratación de empréstitos o créditos deberá ser previamente autorizada por el Congreso de acuerdo con lo previsto por el **Artículo 12, fracciones III, IV y V** de esta Ley.

En los casos en que así lo autorice expresamente el Congreso, las operaciones de endeudamiento podrán ser contratadas por dos o más entidades de manera conjunta. En los actos jurídicos que documenten las operaciones conjuntas de endeudamiento, se deberán establecer separadamente las obligaciones a cargo de cada entidad, quedando



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



expresamente prohibido a las mismas garantizar o avalar, en cualquier forma, o afectar como garantía o fuente de pago ingresos para pagar o garantizar, en cualquier forma, obligaciones de las demás entidades, en los casos en que esta Ley no las faculte expresamente para fungir como garantes, avalistas, deudoras solidarias, subsidiarias o sustitutas de las entidades de que se trate. Los actos que realicen las entidades en contravención a lo anterior serán nulos.....

Por su parte, y para el caso que nos interesa, la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece en materia de créditos, lo siguiente:

ARTÍCULO 31.- *El Gerente tendrá las facultades siguientes:*

.....

IX.- Gestionar, en su caso, el otorgamiento de créditos a favor del Sistema que apruebe, previamente, el Consejo Directivo;

.....

Por cuestión de armonización legislativa, y por que las leyes, en los rubros específicos que regulan deben concatenarse unas con otras y ser coincidentes; consideramos necesario que esta disposición de la Ley de Aguas local sea concordante con la Ley de Deuda Pública de la entidad, para evitar que se preste a malas o indebidas interpretaciones y aplicaciones.

Por todo lo expuesto, tenemos a bien presentar la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE AGUAS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, para quedar como sigue:



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



ARTÍCULO 31.-.....

I a la VIII....

IX.- Gestionar, en su caso, el otorgamiento de créditos a favor del Sistema que apruebe, previamente, el Consejo Directivo, **de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

X.-....

TRANSITORIO

Único: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 6 de Noviembre de 2012

A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y
MAS DIGNA PARA TODOS” GRUPO PARLAMENTARIO “Licenciada
Margarita Esther Zavala Gómez del Campo”**

DIP. EDMUNDO GÓMEZ GARZA

DIP. FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ